



**RESOLUCIÓN No. (8030)
1 de septiembre de 2024**

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de Boyacá, sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas del Comité Sectorial y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCACE Y ACREDÍTESE como miembros de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Boyacá a los siguientes militantes del Partido:

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
Miembros de la Asamblea (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental)	1057603864	ANDRES FELIPE TOCA CASTELLANOS
	1057574030	YEIMMY ASTRID TOCA CASTELLANOS
	1057608085	ANA XIMENA TOCA CASTELLANOS
	1057603864	ANDRES FELIPE TOCA CASTELLANOS
	24188139	ESPERANZA TALERO TALERO
	1030628270	FABIAN DAVID GIRAL PULIDO
	24167423	SANDRA MILENA ZEA GUTIERREZ
	1057581473	EDISON LEONARDO TOCA CASTELLANOS
	3199756	ALIRIO ESTEPA GUTIRRES
	24187726	MARIELA PULIDO DE CHAPARRO
	4283630	JAVIER DE JESUS FUNQUEN MARTINEZ
	1057587609	XIOMARA NATALY TOCA CASTELLANOS
	9525454	PEDRO ANTONIO TOCA CELY
	46355667	ANA CECILIA CASTELLANOS PINTO
	1058461885	YINA YULIETH RODRIGUEZ TALERO
	10531114	LINA PAOLA GOMEZ PULIDO
463566513	ANA JULIA GUTIERREZ DE ESTEPA	

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Boyacá a los siguientes militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	1057603864	ANDRES FELIPE TOCA CASTELLANOS
Vicepresidente	1057574030	YEIMMY ASTRID TOCA CASTELLANOS
Secretario	1057608085	ANA XIMENA TOCA CASTELLANOS

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado de las Organizaciones Campesinas al Consejo Programático Territorial en representación del departamento de Boyacá al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	1057603864	ANDRES FELIPE TOCA CASTELLANOS

ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas a la Convención Departamental de Boyacá al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Delegado para Convención Departamental/Distrital	1057603864	ANDRES FELIPE TOCA CASTELLANOS

ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de manera ad-honorem.

ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido Liberal Colombiano



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido Liberal Colombiano